

## **GLOSARIO**

- **Accidente:** Acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria que lesiona al Asegurado ocasionándole daños corporales.
- **Actuario:** Profesional capacitado para evaluar las consecuencias financieras de contingencias y eventos. Los actuarios requieren una comprensión de la naturaleza estocástica de seguros y otros servicios financieros, los riesgos inherentes a los activos y su uso.
- **Administración del riesgo:** Procesos establecidos para garantizar que todos los riesgos importantes de la aseguradora sean identificados, evaluados, monitoreados, mitigados y reportados sobre una base oportuna y completa.
- **Agencia calificadora:** Entidad que se especializa en la asignación de calificaciones de crédito de los prestatarios.
- **Agente Persona Moral:** Persona moral autorizada por la CNSF, que se constituya como sociedad anónima para realizar actividades de Intermediación de Seguros o de Fianzas.
- **Agente:** Persona física o moral autorizada por la CNSF para realizar actividades de Intermediación de Seguros o de Fianzas, pudiendo ser:
  - a) Persona física vinculada a las Instituciones por una relación de trabajo, en los términos de los artículos 20 y 285 de la Ley Federal del Trabajo, autorizada para promover en nombre y por cuenta de las Instituciones, la contratación de seguros o de fianzas.
  - b) Persona física que, en forma independiente, sin relación de trabajo con las Instituciones, presta servicios de promoción de contratación de seguros o de fianzas con base en contratos mercantiles, y que cuenta con la autorización de la Comisión para realizar dicha actividad.
- **Apetito por riesgo:** Nivel agregado y los tipos de riesgo de un asegurador está dispuesto a asumir dentro de su capacidad para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocios.
- **Asegurado:** Persona expuesta a cualquier evento cubierto por esta Póliza con derecho a los beneficios de esta.
- **Asegurador:** Entidades legales de seguros o grupos de seguros, incluyendo seguro de los conglomerados financieros.
- **Aseguradora cautiva:** Entidad de seguros o de reaseguros creada y propiedad, directa o indirecta, de una o más entidades industriales, comerciales o financieras, cuyo objetivo consiste en proporcionar una cobertura de seguros o reaseguros para los riesgos de la entidad o entidades a las que pertenece, o para las entidades conectadas a las mismas y sólo una pequeña parte, si es que alguna, de su exposición al riesgo está relacionado con la prestación de seguros o de reaseguros a otras entidades.

- Base de Inversión: Suma de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, la cual, en el caso de las Instituciones de Seguros, incluirá adicionalmente las primas en depósito, los recursos de los fondos del seguro de vida inversión y los relativos a las operaciones a que se refieren las fracciones XXI y XXII del artículo 118 de la LISF; y en el caso de las Sociedades Mutualistas, el fondo social y el fondo de reserva a que se refiere el artículo 353 de la misma.
- Base Neta de Inversión: Monto que resulte de deducir a la Base de Inversión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, los importes recuperables procedentes de los contratos de reaseguro y de reafianzamiento, determinados conforme a lo previsto en el artículo 230 de la LISF.
- Calificaciones crediticias: Evaluación de las capacidades de los deudores (por ejemplo, los emisores de bonos) para pagar las deudas con los inversores a su vencimiento.
- Capital regulatorio: Excedente del activo sobre el pasivo, evaluados de acuerdo con la regulación en una jurisdicción en particular.
- Capital: Recursos financieros de una aseguradora y diferentes variaciones/cálculos del capital, pueden ser referidos como capital propio (es decir desembolsado, compartido, suscrito), capital económico y capital regulatorio.
- Coafianzamiento: Contrato mediante el cual dos o más Instituciones otorgan fianzas ante un beneficiario, garantizando por un mismo o diverso monto e igual concepto, a un mismo fiado.
- Coaseguro: Participación de dos o más Instituciones de Seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con un mismo asegurado.
- Cobertura retrospectiva (o contrato pérdida adversa): Contrato de reaseguro que proporciona protección contra un deterioro inesperado de las reservas del año anterior.
- Cobertura: Medidas adoptadas para compensar si el impacto de los riesgos se materializa.
- Concentración de riesgo: Exposición con el potencial de producir una acumulación de pérdidas suficientemente grandes como para poner en peligro la situación financiera de una compañía de seguros o su capacidad para mantener las operaciones básicas.
- Consejo Directivo: Cuerpo de individuos elegidos o designados, responsables en última instancia de la gestión y supervisión de la aseguradora.
- Contrato de Seguro: Documento donde se establecen los términos y condiciones celebradas entre el Contratante y La Compañía, así como los derechos y obligaciones de las partes.

Se constituye por:

- a) Las declaraciones del solicitante titular proporcionadas por escrito en la Solicitud del seguro.

- b) La Póliza.
  - c) Las cláusulas adicionales o endosos, los cuales son documentos que modifican o condicionan en cualquier sentido los alcances del contrato.
  - d) Las Condiciones Generales.
  - e) Cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración de este.
- Derivado: Activo o pasivo financiero cuyo valor depende de (o se deriva de) otros activos, pasivos o índices ("activo subyacente"). Los derivados son contratos financieros e incluyen una amplia variedad de instrumentos, tales como forwards, futuros, opciones, warrants, swaps y compuestos.

El riesgo de crédito incluye el riesgo de incumplimiento, rebaja de calificación o migración de riesgo, crédito indirecto o riesgo de diferencial, riesgo de concentración y riesgo de correlación. Fuentes de riesgo de crédito incluyen contrapartes de inversión, los asegurados (a través de las primas pendientes), reaseguradores, intermediarios y contrapartes de derivadas.

- Evaluación de solvencia: Procedimiento para medir la solvencia futura, actual y posible de un asegurador, con relación al nivel de protección requerido por el régimen de solvencia. Abarca la evaluación de la eficacia de la gestión, de riesgos corporativos de una compañía, de seguros dentro de las restricciones impuestas al funcionamiento de la aseguradora y la adecuación de los recursos financieros de la aseguradora, incluyendo los recursos de capital.
- Filial: Sociedad anónima mexicana autorizada para organizarse y operar conforme a la LISF como Institución y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial.
- Fondos Propios Admisibles: Excedente de los activos respecto de los pasivos de las Instituciones, que, de conformidad con lo previsto en los artículos 241 a 244 de la LISF, sean susceptibles de cubrir su requerimiento de capital de solvencia.
- Fraude: Acto u omisión engañosa que pretende obtener ventajas para la parte que comete el fraude (el estafador) o para otras partes.
- Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones que existe entre la junta directiva de una compañía de seguros, la alta dirección, los clientes y otras partes interesadas; así como la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la compañía de seguros, y se determinan los medios para alcanzar dichos objetivos y supervisar el rendimiento.
- Grado de Inversión: La calificación crediticia otorgada por una Institución Calificadora de Valores a una Emisión Asegurable de un mismo Emisor.
- Índice de gastos: Proporción de los gastos de las primas devengadas.
- Institución de Fianzas: Sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la LISF como institución de fianzas, siendo su objeto el otorgamiento de fianzas a título oneroso.
- Institución de Seguros: Sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la LISF como institución de seguros, siendo su objeto la realización de operaciones en los términos del artículo 25 de la LISF.

- Institución Financiera del Exterior: Entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional, en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de Filiales.
- Intermediario de Reaseguro: Persona moral domiciliada en el país, autorizada conforme a la LISF para intermediar en la realización de operaciones de reaseguro y de reafianzamiento.
- Jurisdicción de origen: Jurisdicción en la que la entidad legal de seguro está incorporada o donde se encuentra su oficina central, o centro principal de gestión, según sea el caso (por entidades individuales), o donde está la cabeza del grupo de seguros incluyendo conglomerado financiero seguros dirigidas se incorpora o su sede social o centro principal de gestión, según sea el caso.
- Margen de solvencia: Excedente del activo sobre el pasivo.
- Modelado estocástico: Metodología que tiene por objeto atribuir una distribución de probabilidad a las variables financieras de interés. A veces utiliza soluciones de forma cerrada, a menudo implica la simulación de gran número de escenarios con el fin de reflejar las distribuciones de capital requerido por la aseguradora, y sus diferentes exposiciones al riesgo.
- Modelo interno: Modelo que la aseguradora utiliza para calcular su capital regulatorio, de forma que refleje adecuadamente su perfil de riesgo, con base en datos precisos y adecuados y las técnicas actuariales y estadísticas adecuadas, proporcionales a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad.
- Póliza: Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:
  - a) Carátula de Póliza. - Documento escrito que identifica claramente al emisor del documento y en el que señala:
    1. nombres y firmas de los representantes de la Compañía
    2. nombre y domicilio del Contratante
    3. la designación de las personas aseguradas
    4. la naturaleza de los riesgos transferidos
    5. fecha de inicio y fin de la vigencia
    6. lista de Endosos incluidos
    7. el monto de límites directos sobre la transferencia del riesgo tales como Deducibles y cualquier otra condición que sea necesaria para la claridad de los términos asumidos.
    8. cobertura Contratada
    9. prima del seguro
    10. montos de suma asegurada o tipo de plan
  - b) Condiciones Generales. - Conjunto de cláusulas donde se establece la descripción jurídica de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y, cuando es el caso, por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.

- c) Endosos. - Documento, generado por La Compañía, previo acuerdo entre las partes, que, al adicionarse a las condiciones generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que, por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.
- d) Información para la orientación en caso de siniestro. - Texto(s) que describe(n) los pasos a seguir, ante la necesidad de uso de la condición de protección otorgada, y que resuelve las principales dudas que por esta situación se presentan.
1. Fecha de Inicio de Cobertura:  
Es la fecha a partir de la cual cada uno de los Asegurados cuenta con la protección ofrecida en este Contrato de Seguro.
  2. Fecha de Inicio de Vigencia:  
Es la fecha a partir de la cual el Contrato de Seguro entra en vigor.
  3. Fecha de Término de Vigencia:  
Fecha en la cual concluye la protección de este Contrato de Seguro, de conformidad con lo estipulado en la carátula.
  4. La Compañía:  
Nombre con el cual se designará a la aseguradora "ABC" en este documento, la cual está constituida de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables a la materia, y que asume el riesgo amparado por la póliza.
  5. Recibo de Pago:  
Es el documento expedido por La Compañía, en el que se establece la Prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.
  6. Solicitud:  
Documento que comprende la voluntad del Contratante y Asegurado para adquirir un seguro y expresa la protección solicitada e información para la evaluación del riesgo. Este documento es indispensable para la emisión de la Póliza y deberá ser llenado y firmado por el Contratante y por el Asegurado Titular cuando sea distinto del Contratante.
  7. Preexistencia:  
Se declara preexistencia cuando se cuente con las pruebas que se señalan en los siguientes casos:
    - Que previamente a la celebración del contrato, se haya declarado la existencia de dicho padecimiento y/o enfermedad, o que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico legalmente autorizado, o bien mediante pruebas de laboratorio o gabinete. O por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.
    - Cuando la institución cuente con pruebas documentales de que el Asegurado haya hecho gastos para recibir un diagnóstico de la enfermedad padecimiento de que se trate, podrá solicitar al Asegurado el resultado del diagnóstico correspondiente, o en su caso el resumen del expediente médico o clínico, para resolver la procedencia de la reclamación.
    - Que previamente a la celebración del contrato, el Asegurado haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para

recibir un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate.

8. Suma Asegurada:

Es la responsabilidad a cargo de La Compañía por pago de cada evento cubierto.

- Provisiones para gastos incurridos, pero no reportados (IBNR): Provisiones para siniestros ocurridos, pero no reportados a la fecha del balance general. Es decir, se anticipa que habrá una serie de pólizas que son susceptibles de dar lugar a una responsabilidad por parte de la aseguradora. La magnitud de esta disposición se puede esperar que disminuya con el tiempo, ya que el riesgo de seguro en el contrato expiró extiende. La magnitud también tiende a variar en función del tipo de riesgo de seguro cubierto por una clase particular de contrato de seguro.
- Provisiones Técnicas: Cantidad que el asegurador deja a un lado para cumplir con sus obligaciones de seguros y resolver todos los compromisos con los asegurados y otros beneficiarios que surgen durante la vida útil de la cartera, incluyendo los gastos de administración de la póliza, reaseguros y el capital necesario para cubrir los riesgos restantes.
- Prueba de calibración: Para demostrar que el requerimiento de capital, determinado por el modelo interno satisface los criterios especificados de modelado.
- Prueba de estrés: Método de evaluación de solvencia que ofrece la consideración del impacto (actual y futuro) de un conjunto definido particular de supuestos alternativos o resultados que son adversos. Se tiene en cuenta el efecto sobre la compañía de seguros activos, pasivos y operaciones de un escenario adverso definido.
- Prueba de solvencia: Es una prueba para demostrar el cumplimiento de los requisitos de solvencia nacionales en un determinado punto en el tiempo (por ejemplo, a partir de la fecha del balance), ya sea siguiendo un enfoque estático, es decir, mediante la comparación de margen de solvencia disponible con margen de solvencia obligatorio (es decir, la prueba debe mostrar  $AS \geq RS$ ), o siguiendo un enfoque dinámico, es decir, una prueba actuarial basada en ciertas suposiciones en cuanto a los parámetros de riesgo de la cartera existente y futura potencial (por ejemplo, mortalidad, rendimiento de las inversiones, la distribución de las pérdidas, gastos).
- Prueba retrospectiva: Proceso de comparación de las predicciones de un modelo con la experiencia real, con el fin de determinar si los resultados reales, a lo largo de un período razonable de tiempo, se encuentran dentro del rango esperado producido por el modelo.
- Reafianzamiento: Contrato por el cual una Institución, una Reaseguradora Extranjera o una entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero, se obligan a pagar a una Institución, en la proporción correspondiente, las cantidades que ésta deba cubrir al beneficiario de su fianza.
- Reasegurador: Aseguradora que ofrece protección a través de la venta de un contrato de reaseguro a un transferente de riesgos tomados, quien es una compañía de seguros. Si el tomador del riesgo de transferencia es una (re)

aseguradora en sí, la aseguradora que asume los riesgos se llama reaseguradora, y la transferencia de riesgo se conoce como retrocesión.

- Reaseguradora Extranjera: La entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a que se refiere el artículo 107 de la LISF.
- Reaseguro: El contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, una Reaseguradora Extranjera o una entidad reaseguradora del extranjero toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por una Institución de Seguros o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.
- Requerimiento de Capital Regulatorio: Necesidades financieras que se establecen como parte del régimen de solvencia y se refiere a la cantidad de capital que una compañía de seguros debe tener además de sus provisiones técnicas y otros pasivos.
- Requerimiento de solvencia: Paquete completo de requerimientos establecido por el régimen de solvencia.
- Reserva de riesgo en curso: Cantidad retenida del balance general, además de las primas no consumidas, respecto de los riesgos que deba asumir el asegurador al final del período de información, con el fin de satisfacer todas las reclamaciones y gastos, respecto de los contratos de seguro en vigor en exceso a la primas no consumidas relacionadas y primas exigibles a dichos acuerdos.
- Riesgo de crédito: Riesgo de pérdida financiera derivada del incumplimiento o de movimientos en la asignación de una calificación crediticia de los emisores de valores (en la cartera de inversiones de la aseguradora), deudores (por ejemplo, deudores hipotecarios), o contrapartes (por ejemplo, en los contratos de reaseguro, los contratos de derivados o depósitos) y los intermediarios, a los que la compañía está expuesta.
- Riesgo de divisa: Surge de los movimientos en los tipos de cambio de moneda extranjera. Esto puede surgir si los activos y pasivos de una compañía de seguros no están en la misma moneda, o si los contratos de servicios administrativos y otros, se contraen en una moneda diferente a la moneda que se usó para determinar la prima. Además, en algunas jurisdicciones, la venta de contratos en moneda distinta a la local conduce a un impacto sobre las tasas de persistencia / discontinuidad, en caso de que los asegurados estén expuestos a un desajuste.
- Riesgo de liquidez: Riesgo de que una compañía de seguros es capaz de realizar sus inversiones y otros activos de manera oportuna con el fin de satisfacer sus obligaciones financieras a su vencimiento.
- Riesgo de mercado: Riesgo de la condición financiera de una compañía de seguros que surge de los movimientos en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de los activos, pasivos e instrumentos financieros, ya sea en todas las inversiones en su conjunto (riesgo general de mercado) o en una inversión individual (riesgo de mercado específico).

- **Riesgo de suscripción:** Incluye las reclamaciones, gastos y riesgos de la reserva; así como los riesgos asociados con las garantías y opciones incorporadas en las pólizas.
- **Riesgo de tipo de interés:** Riesgo de exposición a las pérdidas resultantes de los movimientos en las tasas de interés.
- **Riesgo operacional:** Riesgo derivado de la insuficiencia o fallo de los sistemas internos, personal, procedimientos o controles que conducen a la pérdida financiera. El riesgo operativo también incluye el riesgo de custodia.
- **Riesgos de inversión:** Distintos tipos de riesgo que están asociados directa o indirectamente con la póliza y la gestión de las inversiones de las aseguradoras. (Estos son generalmente clasificados como riesgo de mercado, de crédito, de liquidez, u operativo).
- **Riesgos Técnicos:** Representan los distintos tipos de riesgo que están directa o indirectamente asociados con las bases técnicas o actuariales de cálculo de primas y provisiones técnicas, tanto en seguros de vida y no vida, como a los riesgos asociados a los gastos de funcionamiento y el crecimiento excesivo o no coordinado. Los riesgos técnicos son consecuencia directa de la clase de negocios de los seguros ejercidos. Ellos difieren dependiendo de la clase de seguro.
- **Sociedad Controladora Filial:** Sociedad mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior.
- **Sociedad Mutualista:** Sociedad autorizada para organizarse y operar conforme a la LISF con el carácter de sociedad mutualista de seguros.
- **Solvencia:** Capacidad de una aseguradora para cumplir con sus obligaciones para con los asegurados a su vencimiento. La solvencia no solo incluye la adecuación del capital, sino también involucra otros aspectos de un régimen de solvencia, por ejemplo, las provisiones técnicas, los aspectos cualitativos (como se tratarían en un marco de gestión de riesgos de la empresa), revisión de supervisión y presentación de informes de supervisión.
- **Swap:** Transacción financiera en la que dos contrapartes acuerdan intercambiar flujos de pagos en el tiempo de acuerdo con una regla predeterminada. La forma más común de intercambio es un swap de tasa de interés "vainilla". Con esa estructura, una parte paga intereses a una tasa fija, mientras que la otra paga de acuerdo con un tipo de interés variable como el LIBOR.
- **Tasa combinada:** Suma de la tasa de pérdida (tasa de siniestralidad) y el índice de gastos.
- **Tolerancia al riesgo:** Retención activa del riesgo que sea apropiada para una compañía de seguros en el contexto de su estrategia, la solidez financiera y la naturaleza, escala y complejidad de su actividad y riesgos. La tolerancia al riesgo es normalmente un porcentaje de la capacidad de soporte de riesgo absoluto de un asegurador.



- Transferencia Alternativa de Riesgo: Cualquier forma de transferencia de riesgos que incluye al menos un elemento de riesgo de seguro, en lugar de riesgo puramente financiero. Las posibles características de ART incluyen, pero no se limitan a:
  - a. Soluciones a la medida
  - b. pólizas plurianuales
  - c. Cobertura de los riesgos que el mercado convencional
  
- Triángulo de evolución de las reclamaciones: Muestra la estimación de la aseguradora del costo de las reclamaciones (reserva de siniestros y siniestros pagados) al final de cada año de ocurrencia / año de suscripción, así como el desarrollo de esta estimación en el tiempo.
  
- Valor en riesgo: Estimación de la peor pérdida esperada durante un cierto período de tiempo a un nivel de confianza dado.